

por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.236/1984, promovido por don Jerónimo Torralba Alcalá sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jerónimo Torralba Alcalá, contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 3 de febrero de 1984, recaída en expediente disciplinario, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mismas no ajustadas a derecho, dejándolas sin efecto ni valor alguno; sin expresa declaración sobre costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de apelación, el Tribunal Supremo ha confirmado la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4614** *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.311, interpuesto contra este Departamento por «Lilly Indiana de España, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de junio de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.311, promovido por «Lilly Indiana de España, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presuntas infracciones referentes a ciertas especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración demandada, contra la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1985, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recurso a que las mismas se refiere y la cual confirmamos; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**4615** *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.223, interpuesto contra este Departamento por «Hipercoor, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de septiembre de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.223, promovido por «Hipercoor, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 45.223 de los que penden ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra resolución de 13 de marzo de 1985 del Ministro de Sanidad y Consumo confirmatoria en alzada de 3 de mayo de 1983 de la Secretaría General para el Consumo por la que se impuso a la recurrente una multa de 100.000 pesetas sancionando como infracciones en materia de disciplina de mercado las deficiencias de temperatura y de etiquetado en platos preparados debemos confirmar y confirma-

mos las resoluciones sancionatorias impugnadas por ser conformes a derecho. Sin especial pronunciamiento en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**4616** *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.762, interpuesto contra este Departamento por don José López Agudo.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de septiembre, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.762, promovido por don José López Agudo sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Agudo contra las resoluciones de la Secretaría General para el Consumo, de fecha 18 de febrero de 1983, así como frente a las del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 15 de marzo y 28 de junio, ambas del año 1984, estas últimas desestimatorias de los recursos administrativos contra la primera formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**4617** *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.088, interpuesto contra este Departamento por «Arrocierías Herba, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 14 de septiembre de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.088, promovido por «Arrocierías Herba, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Arrocierías Herba, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo, de fecha 24 de enero de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 16 de octubre de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones.  
Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.